



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2017

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 65 / 2017**

**VISTO:**

El Expediente DCC N° 141/11-0 s/ Contratación de Enlaces MPLS Principales y Complementarios y la Actuación N° 03004/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Expediente DCC-141/11-0 caratulado "DCC s/contratación de enlaces MPLS principales y complementarios" tramitó la Licitación Pública N° 28/2011, para la contratación del Servicio de Enlaces MPLS Principales y Complementarios entre las dependencias del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Que mediante Res. CM N° 348/2011 se aprobó lo actuado en la contratación y se adjudicó el renglón N° 1 a CPS Comunicaciones SA.

Que a fs. 7 CPS Comunicaciones SA presentó las facturas N° B 0004-00077550 por un monto de Pesos Mil Trescientos noventa y cuatro con 55/100 (\$ 1.394,55) correspondiente a la Orden de Compra N° 523/2012, por servicios prestados en el mes de octubre de 2016 en concepto de enlaces MPLS principales y complementarios.

Que a fs. 1 luce el correspondiente Partes de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, donde se prestó conformidad del servicio en cuestión para el periodo mencionado precedentemente.

Que a fs. 12 la Dirección General de Programación y Administración Contable manifestó que lo facturado se corresponde a lo contratado en el Expediente DCC N° 141/11-0, e informó que *"en el mes de septiembre de 2015, ha operado el vencimiento de la prórroga otorgada al expediente detallado ut supra, asimismo se informa que el importe de la factura mencionada en el primer párrafo, se corresponde con el de la citada contratación."*, solicitando en tal sentido que, de corresponder, se apruebe el pago de las referidas facturas por Legítimo Abono.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 14 intervino la Oficina de Administración y Financiera y destacó lo mencionado oportunamente por la Dirección General de Programación y Administración Contable, resolvió remitir lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 18/19, mediante el dictamen 7596/2017, el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que *“Teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a la nombrada empresa, por legítimo abono, la factura mencionada.”*

Que a fs. 21 la Oficina de Administración y Financiera elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *“ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.”*

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios derivados de una licitación cuyo objeto pretendía satisfacer una necesidad de las comunicaciones y la tecnología del Poder judicial, por lo tanto, ésta resulta competente.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que conforme los términos del Expediente DCC N° 141/11-0 s/ Contratación de Enlaces MPLS Principales y Complementarios se encuentra vencida. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología en el respectivo Parte de Recepción Definitivo de fs. 1.

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 12 lo facturado se ajusta a lo contratado en el Expediente DCC N° 141/11-0.

Que el servicio brindado por la empresa resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y que para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.

Que no obstante ello, es conveniente aclarar que en el expediente DCC N° 260/14-0 tramitó la licitación pública 4/2015, con el objeto de contratar el servicio de Enlaces MPLS Principales y Complementarios; la instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un servicio de acceso a Internet; y la contratación del servicio de enlaces de fibra oscura. Resultaron adjudicatarias CPS Comunicaciones SA, Prima Red Interactiva de Medios Argentinos SA y Telecom Argentina SA, quienes retiraron las órdenes de compra y está transcurriendo el plazo licitatorio para comenzar la efectiva implementación.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión a CPS Comunicaciones SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 1°: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° B 0004-00077550 por un monto de Pesos Mil Trescientos noventa y cuatro con 55/100 (\$ 1.394,55) a CPS Comunicaciones SA, por el servicio enlaces brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Orden de Compra N° 523/2012, durante el mes de octubre de 2016.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que notifique a CPS Comunicaciones S.A., la presente resolución.

Artículo 3°: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 4°: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar la presente resolución a CPS Comunicaciones SA.

Artículo 5°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar); notifíquese a CPS Comunicaciones SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 65 /2016**

Alejandro Fernández

Marcelo Vázquez

Juan Pablo Godoy Vélez